



**Delegación en Ginebra
ante la ONU**
Ministerio de Relaciones Exteriores



DCHONU No. 463/17

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de remitir copia de los aportes del Estado Colombiano sobre las medidas adoptadas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Lo anterior, de conformidad con la resolución 71/181 de la Asamblea General.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterarle a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 17 de mayo de 2017

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

Chemin du Champ d'Anier 17-19 1209 Ginebra
Tel ++ 41 (0) 22 798 45 54 ++41 (0) 22 798 47 18 Fax ++ 41 (0) 22 791 07 87
mission.colombia@ties.itu.int

- Ley 160 de 1994, mediante la cual se establece el trámite de titulación colectiva para comunidades negras
- Ley 191 de 1995, que contempla la atención a minorías étnicas en zonas de frontera
- Ley 301 de 1996, mediante la cual se establece la representación de las comunidades negras en el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial
- Ley 397 de 1997, o Ley general de cultura, que da reconocimiento por parte del Estado al igual valor que tienen todas las manifestaciones culturales de la población colombiana. En ella se establecen derechos especiales para las minorías étnicas y espacios de participación de las distintas comunidades en las instancias de discusión acerca de la adecuada protección de sus manifestaciones y bienes de interés cultural.
- Ley 434 de 1998, que instaura la representación de las comunidades negras en el Consejo Nacional de Paz
- Ley 589 de 2000, que tipifica como delito el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, entre otros.
- Ley 725 de 2001, que establece el 21 de mayo como día de la Afrocolombianidad.
- Ley 731 del 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, y se establece la participación de no menos del 30% de las mujeres negras rurales en las Juntas de los Consejos Comunitarios y en las Comisiones Consultivas.
- Ley 734 del 2002, Código disciplinario, mediante el cual se expresa en su artículo 35 que a todo servidor público le está prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).
- Decreto-Ley 4635 del 9 de diciembre de 2011, que establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Ley 1757 de 2015, Que instaura la representación de las comunidades negras ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
- Ley 1833 de 2017, que crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del Congreso de la República.

Adicionalmente, se destacan la Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación; y la Ley 1530 de 2012, modificatoria de la anterior, que establece sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 1482 de 2011, se adelantan 300 investigaciones por parte de Fiscalía, en las que 199 corresponden a discriminación racial y 101 de estas investigaciones tienen como víctimas integrantes de los pueblos afrodescendientes por delitos de racismo, discriminación u hostigamientos por motivos de raza. De estas investigaciones, 5 han alcanzado la etapa de indagación preliminar, 1 se encuentra en investigación, 3 en etapa de juicio y se cuenta ya con una sentencia condenatoria.

En los últimos cuatro Planes Nacionales de Desarrollo, que corresponden al periodo comprendido entre 1998 y 2014, se han incluido componentes específicos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos y al reconocimiento y fortalecimiento de su identidad cultural. Esto quiere decir que una política pública destinada a promover la mejoría de las condiciones de vida de los grupos étnicos en Colombia, es prioritaria para el Estado.

De igual manera, es pertinente señalar que el Ministerio del Interior logró la incorporación del artículo 112 en la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, el cual tiene como espíritu la elaboración de un plan intersectorial de acción en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Este plan de acción estará orientado "a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombianas y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población", y "para el desarrollo de -- los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales". Con el apoyo de la Fundación para el Desarrollo - FUPAD, el Ministerio del Interior elaboró un documento base para la construcción del Plan intersectorial de Acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes de que trata el artículo 112 de la Ley 1753 de 2015.

También, a través del Ministerio del Interior, se está apoyando el proyecto de Ley de Igualdad y Oportunidades en favor de la población Afrocolombiana, que tiene por objeto reconocer el derecho

fundamental a la identidad étnica de las comunidades negras, así como establecer acciones afirmativas que garanticen el principio de igualdad material de los miembros de esta población, para su inclusión con equidad.

Por su parte, a través del Observatorio contra la Discriminación y el Racismo que opera en el Ministerio del Interior, se apoya a la comunidad en casos de discriminación racial, asesorando en derechos vulnerados y en las denuncias respectivas ante las autoridades competentes. En el marco de esta instancia se realizan campañas de sensibilización respecto a la discriminación racial a instituciones, privadas o públicas, en donde se han presentado estos casos.

IMPLEMENTACIÓN DEL DECENIO AFRODESCENDIENTE

En el marco del Plan del Decenio Afrodescendiente, se trabaja para la creación de la Comisión intersectorial para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Plan intersectorial del Decenio de los Afrodescendientes, que tendrá como funciones:

1. Establecer los indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales
2. Aprobar el Plan intersectorial de Acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes elaborado por el Ministerio del Interior.
3. Orientar con base en el Plan intersectorial del Decenio Internacional de los Afrodescendientes el diseño de una política pública que garantice el reconocimiento, la Justicia y el desarrollo de la población afrocolombiana.
4. Realizar las recomendaciones para la implementación de los programas, proyectos y acciones del Plan intersectorial.
5. Adelantar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Intersectorial de Acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
6. Efectuar las recomendaciones a cada sector para que se tomen los correctivos sobre la falta de avances en el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones del Plan de Acción del Decenio de los Afrodescendientes.

De igual manera, el Ministerio del Interior adelanta procesos de fortalecimiento a los servidores públicos del orden nacional y territorial, para que se incluyan acciones afirmativas con enfoque diferencial para combatir el racismo y promover el respeto a los derechos de la población negra,

afrocolombiana, raizal y palenquera. Al final del 2017 se incidirá en al menos mil (1.000) servidores públicos, cuyo principal producto será la inclusión de las dinámicas de las comunidades negras en los instrumentos de planificación, ya sea ente territorial o entidades del gobierno nacional.

Finalmente, es de destacar que, en el marco del Decenio Afrodescendiente, se han llevado a cabo varias acciones como:

- Se han conformado planes regionales que incluyen diferentes actividades públicas que prevén encuentros para que la sociedad se sensibilice sobre la diversidad cultural y étnica del país y la necesidad de respetarla. Los programas regionales están diseñados en Medellín, Palmira y Bogotá y existe un plan específico para el Departamento de Antioquia.
- Colombia busca el reconocimiento de las manifestaciones culturales e identidades de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. Una de las actividades de mayor éxito es la declaración del mes de mayo como el “mes de la afrocolombianidad”, lo que ha permitido en los últimos años hacer visible la herencia africana de los colombianos, propiciando espacios de diálogo y la interacción entre las comunidades, los académicos, las organizaciones sociales y los ciudadanos en general.
- La actividad denominada el “Desembarco de la Herencia Africana”, que se llevó a cabo el 21 de mayo “día de la afrocolombianidad”, resaltó la llegada de esa cultura que hoy nos hace orgullosos y portadores de una identidad nacional. En Cartagena, el Barco Galeón Bucaneros es un museo que da cuenta de la trata esclavista, en su interior hay elementos de tortura y de la manera como se hacían las transacciones por la trata de personas; hoy se encuentra adecuado con una proyección en su interior donde las personas pueden leer algunos textos de escritores e investigadores que generan reflexiones sobre hechos históricos y actuales de la población afrodescendiente, acompañados de ritmos de tambores, símbolos de resistencia y libertad de los pueblos afro.
- Dentro de este espíritu, la Cátedra del Decenio Afrodescendiente en Cartagena de Indias, organizada por el Ministerio de Cultura, en alianza con un grupo de instituciones locales, pretende fomentar el diálogo entre los saberes producto de la investigación académica y cultural, con saberes asociados a prácticas ancestrales y cotidianas de los pueblos negros de la región. A

través de la puesta en evidencia de la vulneración de los derechos humanos y culturales de los pueblos negros y la valoración de sus prácticas culturales se busca contribuir con el fortalecimiento de las identidades y la dignidad de los afrodescendientes.

- Por otra parte, en el último año, y en el marco de la política de diversidad cultural colombiana, se instauraron las mesas de los abuelos, que representan una herramienta de reconocimiento de los saberes tradicionales de los grupos étnicos, de su participación y contribución a la identidad del país a lo largo de su historia como nación. Es un homenaje en vida a la experiencia cultural de hombres y mujeres portadores de la herencia ancestral africana que pervive en Colombia, ya que son los abuelos y sabedores tradicionales los protagonistas principales en esta estrategia.
- Así mismo, teniendo como referente el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y el mes de la Afrocolombianidad, el Ministerio del Interior realiza una serie de acciones afirmativas de impacto en todo el territorio nacional durante todo el mes de mayo de 2017, tendientes a visibilizar los aportes de la población afrocolombiana a la construcción de país. En desarrollo de estas acciones, se realizarán eventos y campañas comunicacionales que promuevan la inclusión de la población afrodescendiente en los diferentes espacios de incidencia en la sociedad, y sensibilicen sobre la importancia de erradicar las prácticas racistas en Colombia.
- Las Casas de Justicia ubicadas en aquellos Municipios donde hay comunidades indígenas, afrodescendientes o etnias especiales, disponen de una Oficina de "enlace étnico", que tiene la función de prestar los servicios de información y orientación a las personas de las minorías que habitan en los respectivos municipios.
- La Política Integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa ha impartido a la Fuerza Pública capacitación y formación para atender a las poblaciones étnicas. Actualmente las FFMM y la Policía Nacional cuentan con 156 oficiales de enlace, quienes asesoran al comandante sobre la temática de grupos étnicos y sirven de canal de comunicación entre las fuerzas y las comunidades atendiendo inquietudes y quejas presentadas por estos grupos.
- Está diseñado el Plan Decenal para la población afrocolombiana, el Estatuto especial para los Raizales de San Andrés y está en desarrollo la compensación por impuesto predial en los

territorios colectivos de las comunidades negras, lo que significa más de 20 millones de dólares anuales a partir de 2017.

- Se han desarrollado servicios de salud amigables con énfasis en salud sexual y reproductiva, en los que se adecua la respuesta institucional a las necesidades de los y las adolescentes, con el propósito de apoyar la construcción y realización de proyectos de vida acorde con su cultura.

Finalmente, es necesario señalar que en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen un capítulo especial. En este capítulo se recogen las particularidades de estas comunidades, las cuales se materializarán en el desarrollo normativo como resultado del acto legislativo 01 de 2016, el cual deberá ser consultado con estas comunidades a través de la instancia de representación respectiva.